



### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se admitirá ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### Audiencia Territorial

#### EDICTO

La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el rollo de los autos de que abajo se hará mención, ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia número 103

Señores

Don Manuel Fernández.  
Don Modesto Poladura.  
Don Felipe Zalba.  
Don Manuel Isern.  
Don Ramiro Alegre.

En la ciudad de Cáceres a 28 de Octubre de 1933.

Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Trujillo, seguidos entre partes, de la una como demandante y apelante don Victoriano Ramírez Figueroa industrial y vecino de Ruano, representado en esta instancia en concepto de pobre por el Procurador, don Luis González Borreguero, y de la otra como demandado don Jesús Regodón Donaire, labrador, de la misma vecindad que el actor, dirigido por el Letrado don Marcelino González H. Barrantes y don Daniel Ramiro Donaire, labrador y vecino de los anteriores, declarado en rebeldía, sin que ninguno de los demandados referidos hayan comparecido en este Tribunal sobre tercería de dominio y cuyos autos penden ante el mismo en virtud de apelación interpuesta por la parte actora contra la sentencia pronunciada por el Juzgado de dicha ciudad, con fecha 6 de Febrero último, por el que se declaró no haber lugar a la tercería de dominios ante referida; y

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el señor Juez de Trujillo en los autos a que esta resolución se refieren, imponiendo las costas de esta apelación a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Fernández. — Modesto Poladura. — Felipe Zalba. — Manuel Isern. — Ramiro Alegre. — Germán Repetto. — Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que sirva de notificación el fallo anteriormente relacionado a Daniel Ramiro Donaire, expido la presente visada por el ilustrísimo señor Presidente de la Sala de lo Civil en Cáceres a 10 de Abril de 1934. — El Oficial de Sala, Luis Marcelo Marcos. — Visto bueno, Manuel F. Carrascosa.

1470

## Jefatura de Industria

### NOTA ANUNCIO

A los efectos de información pública a que hace referencia el apartado 3.º del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio, inserto en la «Gaceta de Madrid» del 30 de Enero de 1934, se publican las tarifas que en sus suministros de fluido eléctrico en Serradilla, aplica la fábrica de electricidad «Hidroeléctrica La Victoria», de don Timoteo Barreiro, de aquella localidad.

#### Servicio de lámparas fijas

Una lámpara de filamento metálico de 15 vatios, 2 pesetas al mes.

Dos lámparas de filamento metálico, conmutadas, de 15 vatios, 2'25 pesetas al mes.

De 15 vatios en adelante, 1 peseta más al mes por cada 10 vatios.

#### Servicio por contador

Hasta 5 kilovatios-hora de consumo mensual, 5 pesetas.

De 5,1 kilovatios-hora en adelante, 1 peseta por cada kilovatio-hora.

Los impuestos del Estado, Provincia y Municipio, creados o por crear, serán de cuenta del abonado.

Siendo indispensable conocer si las tarifas expuestas estaban en vigor antes del 12 de Abril de 1924, se ruega a las autoridades, organismos y particulares que

puedan aportar algún dato sobre este último extremo, lo comuniquen a esta Jefatura de Industria de la provincia, en el plazo de quince días.

Cáceres, 9 de Abril de 1934. — El Ingeniero Jefe, José Castiñeyra.

1443

Con arreglo a la autorización concedida a las Jefaturas de Industria por Decreto de 5 de Julio de 1933, se anuncia concurso para la provisión de local para esta Jefatura, con sujeción al pliego de condiciones que estará a disposición de quien lo solicite, en las actuales oficinas, Cuesta de Aldana, número 11, en los que se efectuará la presentación de pliegos en sobre cerrado, dirigido al señor Ingeniero Jefe.

El plazo de presentación será de diez días, a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid», por la urgencia de la resolución motivada por las necesidades del servicio.

Cáceres, 11 de Abril de 1934. — El Ingeniero Jefe, José Castiñeyra.

1472

### NOTA ANUNCIO

La señora viuda de don Faustino de la Llave, propietaria de la fábrica de electricidad denominada «La Esperanza», emplazada en el término de Almaraz de Tajo, ha presentado en esta Jefatura de Industria una solicitud en demanda de autorización para aplicar en sus suministros de fluido eléctrico en los pueblos de Almaraz y Serrejón, las tarifas que se detallan a continuación:

#### Tarifa a tanto alzado

Lámpara de filamento metálico, de 15 vatios, 2'50 pesetas al mes.

Lámpara de filamento metálico, de 25 vatios, 3'25 pesetas al mes.

Lámpara de filamento metálico, de 40 vatios, 4 pesetas al mes.

Lámpara de filamento metálico, de 60 vatios, 5'50 pesetas al mes.

Dos lámparas conmutadas, de 15 vatios, 3'25 pesetas al mes.

Dos lámparas conmutadas, de 25 vatios 4'50 pesetas al mes.

Minimo de consumo hasta 5 kilovatios hora mensual, 5 pesetas al mes.

Consumos mensuales de 5,1 a 10 kilovatios hora, 1 peseta cada kilovatio.

Consumos mensuales de 10,1 a 20 kilovatios hora, 0'90 céntimos cada kilovatio.

Consumos mensuales de más de 20 kilovatios hora 0,75 céntimos cada kilovatio.

Todos los impuestos del Estado, provincia y Municipio, creados y crear, a cargo de los abonados.

Lo cual se hace público para conocimiento de las entidades, particulares y abonados a quienes puedan interesar las tarifas solicitadas, los cuales en el caso de formularlas deberán entablar sus reclamaciones, en el plazo máximo de un mes, en la Jefatura de Industria de la provincia.

Cáceres, 7 de Abril de 1934. — El Ingeniero Jefe, José Castiñeyra.

1430

## OBRAS PUBLICAS

### CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1934, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Cáceres, Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial de betún asfáltico de los kilómetros 210'000 al 228'000 de la carretera de Madrid a Portugal por Badajoz, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata asciende a 189.510'80 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1934, y la fianza provisional de 5.686 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, número 5, el día 25 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, es-

tarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmas especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 7 de Abril de 1934.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazabal.

1440

## Juzgados

### PLASENCIA

Don Lorenzo Espada Berrocoso, Juez municipal suplente de esta ciudad en funciones.

Hago saber: Que el día nueve de Mayo próximo a las diez horas, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de tasación, de la finca embargada a don Jesús García Sánchez, vecino de Cabezuela del Valle, en juicio verbal civil seguido en su contra a instancia de don Aurelio Sorna Villalobos, como apoderado de don Félix Sánchez, en reclamación de cantidad, y que con su tasación es la siguiente:

Mitad de un olivar al sitio de la Gloria, término de Cabezuela del Valle; ignorándose su cabida; que linda por Norte, con otro de Antonio Manso; Sur, con finca de Gregorio López; Este, con camino público, y Oeste, con finca de los herederos de Nicasio Martín; tasado en dos mil cien pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de tasación, rebajado el veinticinco por ciento, no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes de dicho precio y que se carece de títulos de propiedad.

Dado en Plasencia a once de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Lorenzo Espada.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.

(46=18'40 ptas.)

1474

## Alcaldías

### GARROVILLAS

#### Anuncio.

Don Pedro Bravo Macías, Presidente de la Junta general del Repartimiento de Utilidades de Garrovillas, correspondiente al año de 1933.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento general de Utilidades de este pueblo, correspondiente al año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para que durante el mismo y tres días más, pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, bien entendido que han de basarse en hechos concretos, debiendo advertirle que terminado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea, publicándose a continuación los nombres de los hacendados forasteros, vecindad de los mismos y cuotas que tienen que satisfacer anualmente, para que les sirva de notificación.

35 Alvarez Rodríguez, Justina y Angeles, ignorado, 3'64 pesetas.

74 Bravo Valle, Consuelo, de Madrid, 5'52 idem.

79 Bravo Macías, Dominica, de idem, 2'76 idem.

99 Baño Crespo, Félix, de Hinojal, 18'13 idem.

103 Breña Bocache, Ignacio, de idem, 38'28 idem.

116 Breña Bocache, José, de idem, 5'11 idem.

117 Breña Flores, Jenaro, herederos y socios, de idem, 117'47 idem.

119 Breña Bocache, Leonardo, de idem, 11'54 idem.

120 Breña Díaz, Lorenzo, de idem, 1'63 idem.

123 Barajo García, Martín y Benigno, de Arroyo del Puerco, 1'41 idem.

177 Castellano García, Julio, de Cáceres, 174'88 idem.

200 Caldera Gutiérrez, Rosendo, se ignora, 3'64 idem.

254 Duque Galán, Claudio, de Navas del Madroño, 4'06 idem.

260 Durán Marcos, Daría, de Cáceres, 25'34 idem.

266 Durán Breña, Emilio, de Acehuche, 16'50 idem.

331 Díaz Macarrilla, Juan, de Hinojal, 2'82 idem.

347 Domínguez Bernal, Lucila, de idem, 2'45 idem.

348 Domínguez Durán, Leopoldo y Hernesto, ignorado, 16'15 idem.

387 Domínguez Rivero, Roque, herederos, de Cáceres, 3'31 idem.

403 Duque Galán, Tomás, de Navas del Madroño, 2'59 idem.

404 Durán Macarrilla, Teófilo, de Hinojal, 3'73 idem.

434 Fernández Hermenegildo, y socios, de Cañaveral, 91'08 idem.

435 Flores Blas, Isidoro, herederos, de idem, 21'11 idem.

447 Fernández, Santos y socios, de Malpartida de Cáceres, 504'64 idem.

477 Galán Sánchez, Adrián, de idem, 3'06 idem.

479 Galán y Galán, Bruno, de Navas del Madroño, 12'39 idem.

497 Galán y Galán, Cándido y hermano, de idem, 3'39 idem.

498 Galán Montes, Carlos y hermano, de idem, 26 idem.

537 Galán y Galán, Francisca, de idem, 2'01 idem.

547 Galán Sánchez, Gaudelia, de Casar de Cáceres, 7'66 idem.

578 Galán Sánchez, Julia, de idem, 2'79 idem.

579 Gil de la Cuesta y Quincoces, J. y hermano, ignorado, 40'13 idem.

610 Galán Sánchez, Moisés, de Casar de Cáceres, 5'08 idem.

614 Galán y Galán, Nicolás, herederos, de Navas del Madroño, 9'95 idem.

616 Galán y Galán, Olaya, de idem, 3'89 idem.

665 Guillén Gómez, Teodoro, de Cáceres, 4'53 idem.

681 Hurtado Díaz, Casildo, de idem, 1'79 idem.

698 Hurtado Durán, Inocencio, heredero y otros, 78'58 idem.

699 Los mismos y socios, de idem, 20'76 idem.

720 Hurtado Jiménez, Teodoro, ignorado, 3'81 idem.

793 Jiménez Ortiz, Honorio, ignorado, 14'08 idem.

832 Jiménez Gutiérrez, Martín, de Madrid, 1'52 idem.

879 Julián Jiménez, Victoria, ignorado, 11'70 idem.

884 Luceño Suárez, Crisanto, de Navas del Madroño, 2'76 idem.

892 Leno Mellado, Fausto, de Hinojal, 2'43 idem.

901 Lancho Pizarro, Justo, de idem, 3'97 idem.

936 Macarrilla García, Apolonio, de idem, 2'42 idem.

945 Méndez Maestro, Baldomero, ignorado, 2'32 idem.

965 Marco de Sandes, Camen, de La Oliva, 7'87 idem.

966 Moreno Durán, Crispulo, de Hinojal, 2'32 idem.

967 Moreno Rocha, Clara, de idem, 4'64 idem.

988 Marín Díaz, Eugenia, de idem, 1'90 idem.

994 Molano Bravo, Francisco, de Cáceres, 9'91 idem.

1019 Marcos de Sandes, Ortensia, de Alburquerque, 24'22 idem.

1044 Martín Daza, Justo, de Cáceres, 1'10 idem.

1046 Moreno Durán, Justo, de Hinojal, 2'32 idem.

1067 Macías Martín, Lorenzo, ignorado, 1'77 idem.

1070 Macarrilla Sánchez, Lucio, de Hinojal, 3'97 idem.

1086 Muñoz Oliña, Mateos, herederos, de Acehuche, 2'87 idem.

1092 Moreno Díaz, Mariano, de Hinojal, 3'97 idem.

1110 Marcos de Sandes, Paulino, de Gijón, 16'87 idem.

1111 Moreno Mateos, Pedro, y socios, de Hinojal, 165'85 idem.

1138 Macías Viva, Teodomiro, de Madrid, 3'50 idem.

1152 Muñoz de Luca Jiménez, Victoriano y otro, de Acehuche, 11'12 idem.

1157 Nieva Navarro, José, de Bozas, 4'06 idem.

1178 Pizarro Marco, Alejandro, de idem, 2'15 idem.

1193 Plasencia Blas, Emilio, de Béjar, 421'78 idem.

1196 Plasencia Blas Elena, Blas, Telefora y Santos Fernández y otro, de Cañaveral y otro, 84'12 idem.

1218 Pérez Sánchez, José, de Cáceres, 159'09 idem.

1281 Rodríguez Julián, Emilio, de Hoyos, 3'75 idem.

1306 Rivero Mellado, Josefa, de Plasencia, 50'45 idem.

1307 Rodríguez Patrón, Julio, de Navas del Madroño, 4'28 idem.

1317 Rubio de Sandes, Mariano, de Buenos Aires, 7'29 idem.

1327 Rodríguez Patrón, Rafael, de Cáceres, 9'11 idem.

1335 Romero Macías, Tomasa, de Cañaveral, 7'72 idem.

1392 Sáenz Martín, José, de Coria, 4'14 idem.

1428 Sande Julián, Teodoro, de Buenos Aires, 7'62 idem.

1433 Téllez Girón, Bernardina, de Madrid, 14'98 idem.

1439 Téllez Girón, Mariano, de idem, 16'56 idem.

1501 Breña Flores, Bruno, de Hinojal, 27'60 idem.

1502 Barriga Flores, Casto, e Isabel Rodríguez Galán de Navas, 12'78 idem.

1503 Breña Bocache, Casimiro, de Hinojal, 88'02 idem.

1504 Breña Bocache, Constancio, de idem, 15'79.

1505 Baños García, Rafael, de idem, 2'75 idem.

1507 Durán Macarrilla, Agustín, de idem, 6'90 idem.

Garrovillas a 11 de Abril de 1934.—El Presidente, Pedro Bravo.

1462

### REBOLLAR

Recuento general de ganadería

Formado el de este término para servir de base a la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1935, se halla expuesto al público por el plazo de ocho días, durante el cual podrá ser examinado libremente y presentar las reclamaciones oportunas.

Rebollar a 9 de Abril de 1934.—El Alcalde, Fulgencio García.

1467

## Sección no oficial

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CACERES

El día seis de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, se venderán en pública subasta las prendas y efectos vencidos y no desempeñados, comprendidos en los talones números ocho mil novecientos cuarenta y dos a doce mil trescientos setenta y siete, Serie E., y de alhajas números cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres a cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta, ambos inclusive.

Cáceres a doce de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Director Gerente, León Leal Ramos.

(21=8'40 ptas.)

1471

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

**CENSO DE JURADOS** correspondiente al año 1933, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

**PROVINCIA DE CACERES**

**Partido judicial de Hervás**

LISTA de hembras que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE PANIAGUA</b>						
128	Garrido García, Teófila	40	40	Alfonso XIII	Sus labores	Casada.
129	Garrido López, Máxima	40	40	I. de la Católica	Idem	Idem.
130	González, Gumersinda	44	44	Iglesia	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE SANTIBAÑEZ EL BAJO</b>						
131	García Floriano, Crescencia	42	42	Duque	Sus labores	Casada.
132	García Gutiérrez, Felisa	35	35	Cristo	Idem	Idem.
133	García Jiménez, Martina	49	49	Iglesia	Idem	Idem.
134	Gómez Esteban, Pura	46	46	G. y Galán	Idem	Idem.
135	Gómez Montero, Basilia	31	31	Cristo	Idem	Idem.
136	Gordo Esteban, Leonor	54	4	Idem	Idem	Idem.
137	Gutiérrez Alonso, Casta	42	42	Idem	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE TORO</b>						
138	García Sánchez, Carolina	54	54	Iglesia	Sus labores	Casada.
139	Granado Chapa, Quintina	52	25	Idem	Idem	Idem.
<b>AYUNTAMIENTO DE ZARZA DE GRANADILLA</b>						
140	Gil Mateo, Juliana	31	31	Arrabal	Sus labores	Casada.
141	González Formen, Salustiana	30	26	Medio	Idem	Idem.
142	González Gordo, María del Rosario	44	44	Altozano	Idem	Idem.
143	González Muñoz, Tomasa	75	43	Idem	Idem	Idem.
144	González Pueso, Victoria	36	36	San Miguel	Idem	Idem.
145	Gordo Hernández, Isabel	66	66	Medio	Idem	Idem.
146	Alcalá Camisón, Eusebia	47	47	Cañada	Idem	Idem.
147	Alcalá Pérez, Juana	31	14	Sol	Idem	Idem.
148	Amador Calle, Ignacia	60	16	Arabal	Idem	Idem.
149	Antón Domínguez, Agapita	36	36	Altozano	Idem	Idem.
150	Antón Mahillo, Beatriz	31	31	Idem	Idem	Idem.

Cáceres, 15 de Diciembre de 1933.—El Jefe Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

**PROVINCIA DE CACERES**

**Partido judicial de Hoyos**

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho juzgado.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
<b>AYUNTAMIENTO DE ACEBO</b>						
1	Alonso Charca, Lorenzo	45	45	Torrta	Jornalero	Cabeza de familia.
2	Alvarez Corrales, Anastasio	55	55	E. Martín	Zapatero	Idem.
3	Alviz Caballero, Eugenio	36	36	Barquilla	Propietario	Idem.
4	Alviz Pérez, Lázaro	51	51	Coso	Idem	Idem.
5	Arroyo Alviz, Martín	42	42	Torrta	Barbero	Idem.
6	Arroyo Alviz, Norberto	45	45	Cristo	Propietario	Idem.
7	Arroyo Carretas, Rufino	34	34	E. Martín	Idem	Idem.
8	Arroyo Carretas, Zacarías	44	44	Fuente	Herrero	Idem.
9	Arroyo Vázquez, Antino	44	44	Extrarradio	Propietario	Idem.
10	Arroyo Vázquez, Jesús	46	46	Diseminado	Idem	Idem.

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
11	Domínguez Cáceres, Justo	56	56	Barquilla	Propietario	Cabeza de familia.
12	Domínguez Cáceres, Mateo	50	50	Mesones	Idem	Idem.
13	Domínguez Egido, Vidal	33	33	Idem	Idem	Idem.
14	Domínguez Hernández, Agustín	31	31	G. Crespo	Jornalero	Idem.
15	Domínguez Hernández, Nemesio	33	33	Coso	Idem	Idem.
16	Domínguez Martín, Felipe Santiago	30	30	Egido	Idem	Idem.
17	Domínguez Rivero, Miguel	53	53	P. Alamo	Propietario	Idem.
18	Urbano Repecho, Cándido	52	52	Torrita	Caminero	Idem.
19	Martín Domínguez, José	40	40	Mesones	Panadero	Idem.
20	Martín Estévez, Alberto	52	52	Colmenita	Jornalero	Idem.
21	Martín Franco, Julián	53	53	Plaza	Propietario	Idem.
22	Martín González, Heliodoro	33	33	Coso	Jornalero	Idem.
23	Martín Prior, Elías	52	52	Palacio	Propietario	Idem.
24	Mateos Blas, Juan	30	30	Barquilla	Idem	Idem.

## AYUNTAMIENTO DE CADALSO

25	Acosta Fernández, Juan	60	60	Iglesia	Propietario	Cabeza de familia.
26	Acosta Franco, Petronilo	36	36	S. Bárbara	Jornalero	Idem.
27	Acosta Morales, Feliciano	34	34	M. Cristina	Idem	Idem.
28	Acosta Paniagua, Alejo	34	34	Cristo	Propietaria	Idem.
29	Acosta Rodríguez, Agapito	44	44	M. Cristina	Idem	Idem.
30	Acosta Sánchez, Agustín	39	39	M. Chaves	Jornalero	Idem.
31	Díaz Calvo, Pedro	52	52	G. y Galán	Comerciante	Idem.
32	Díaz Paniagua, Juan	54	54	Idem	Propietario	Idem.
33	Manco Albalá, Leoncio	60	60	Alfonso XIII	Idem	Idem.
34	Manco Fernández, Felipe	58	58	Rollo	Jornalero	Idem.
35	Manco Fernández, José	61	61	G. Fiori	Idem	Idem.
36	Manco Fernández, Marcial	48	48	Rollo	Idem	Idem.

## AYUNTAMIENTO DE CILLEROS

37	Asensio Cordero, Dimas	42	42	Molino	Labrador	Cabeza de familia.
38	Asensio Santibáñez, Magdaleno	56	56	Derecha	Propietario	Idem.
39	Diego Hidalgo, Domingo	46	46	M. Chaves	Albañil	Idem.
40	Durán Vacas, Gonzalo	54	54	Santo	Abogado	Idem.
41	Obregón Aguilar, Emilio	35	35	Fuentes	Propietario	Capacidad.
42	Obregón Asensio, Agustín	62	62	Peso	Idem	Cabeza de familia.
43	Obregón Asensio, Arcadio	54	54	Muralla	Idem	Idem.
44	Obregón Mateos, Valentín	59	59	Molinos	Retirado	Idem.
45	Marcos Campa, Dionisio	31	31	Derecha	Labrador	Capacidad.
46	Marcos Campa, Pedro	37	37	G. Fiori	Idem	Cabeza de familia.
47	Marcos Ramajo, Cándido	60	60	Pozo	Idem	Idem.
48	Marcos Ramajo, Inocencio	58	58	Pósito	Ganadero	Idem.
49	Márquez Sevilla, Domingo	30	30	M. Chaves	Cantero	Idem.
50	Martín Aguilar, Vicente	37	37	Santo	Obrero	Idem.
51	Martín Asensio, Agustín	30	30	M. Chaves	Carpintero	Idem.
52	Martín Campa, Felipe	35	35	Molinos	Labrador	Idem.
53	Martín Cordero, Jesús	63	63	M. Chaves	Propietario	Idem.
54	Martín Mateos, Juan	60	60	Cura	Idem	Idem.
55	Martín Obregón, Anastasio	65	65	Santo	Idem	Idem.
56	Martín Pérez, Demetrio	30	30	H. Cortés	Jornalero	Idem.
57	Martín Rego, Nicasio	30	30	M. Chaves	Médico	Idem.

## AYUNTAMIENTO DE DESCARGAMARIA

58	García Sañudo, Tomás	38	38	Calzada	Carnicero	Cabeza de familia.
59	García Ventana, Fructuoso	51	51	Vega	Propietario	Idem.
60	García Ventana, José	46	46	Plaza	Idem	Idem.
61	García Ventana, Lino	48	48	Parras	Idem	Idem.
62	García Ventana, Miguel	44	44	T. G. Clemente	Idem	Idem.
63	García Ventana, Valeriano	58	58	Parras	Veterinario	Capacidad.
64	García Vicente, Ignacio	30	30	Idem	Jornalero	Cabeza de familia.
65	Gómez García, Rengifo	34	34	Fuentes	Idem	Idem.
66	Gómez Rodríguez, Cirilo	47	47	Arroyo	Obrero	Idem.
67	González Rodríguez, Andrés	43	43	Parras	Jornalero	Idem.
68	González Rodríguez, Atanasio	48	48	Idem	Cabrero	Idem.
69	Arévalo Arévalo, Leoncio	49	25	Arroyo	Obrero	Idem.
70	Delgado Baile, Marciano	38	38	Fuente	Propietario	Idem.
71	Delgado Delgado, Constanancio	34	34	Idem	Idem	Idem.

## AYUNTAMIENTO DE ELJAS

72	Domínguez Rodríguez, Faustino	54	54	C. Alto	Propietario	Cabeza de familia.
73	Urbano Flores, Saturnino	40	40	Humilladero	Labrador	Idem.
74	Urbano Núñez, Justo	90	90	C. Alto	Propietario	Idem.
75	Urbano Payo, Agapito	54	54	Plaza	Idem	Idem.
76	Martín Alviz, Vicente	34	34	Corredera	Orífice	Idem.
77	Martín Blanco, Vicente	45	45	Idem	Jornalero	Idem.
78	Martín Flores, Atanasio	30	30	Idem	Idem	Idem.
79	Martín Frade, Clemente	54	54	Plazuela	Propietario	Idem.
80	Martín Moralejo, Eugenio	50	50	Humilladero	Idem	Idem.
81	Martín Moreno, Cayetano	67	67	Corredera	Idem	Idem.
82	Martín Moreno, Manuel	45	45	C. Nuevas	Jornalero	Idem.
83	Martín Pachán, Laureano	30	30	Idem	Idem	Idem.

(CONTINUARA)